



Resolución Directoral N° 134-2010-BNP/OA

Lima, 19 NOV. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 1022-2010-BNP/OA/APER, de fecha 09 de noviembre de 2010, emitido por la encargada de la funciones del Área de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Memorándum N° 298-2010-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 03 de noviembre de 2010, la Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, autoriza el viaje por comisión de servicio del servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe los días 24 y 25 de noviembre de 2010, a la ciudad de Trujillo en el marco del “Día del Bibliotecario”, para participar como ponente desarrollando el tema “Servicio de Referencia, Alfabetización Informacional” y el seminario taller del “Catálogo Unido Automatizado del Sistema Nacional de Bibliotecas”;

Que, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90PCM, la comisión de servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta 30 días calendario por vez, y;

Que, la comisión de servicio se efectuará por necesidad del servicio, fundamentándose la labor a cumplir. La comisión de servicio puede ser: en la localidad sede del centro laboral, fuera de la localidad o en el extranjero;

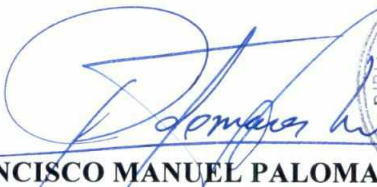
De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2010-BNP/OA (Cont.)

SE RESUELVE:

Artículo Único.- AUTORIZAR, por comisión de servicio, el viaje del servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe, Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPC, del Área de Racionalización de la Oficina de Desarrollo Técnico a la ciudad de Trujillo los días 24 y 25 de noviembre de 2010 por los fundamentos señalados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

